

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho ingresa la presente sucesión, informando que, pese a ser remitida y recibida comunicación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN desde el mes de septiembre del presente año, de acuerdo con certificación de Postales Nacionales 472, esta no se ha pronunciado. Sírvasse proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**SUCESIÓN: 25 288 40 89 001 2021 00014
DEMANDANTE: ELENDA JOHANA CARRILLO CARRILLO
CAUSANTE: JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ**

Teniendo en cuenta la importancia del pronunciamiento de la DIAN para este tipo de procesos, previo a dar curso a las siguientes etapas procesales, se ordena REQUERIR a la citada entidad para que se pronuncie respecto de la información solicitada mediante oficio 104 del 28 de julio de 2022, recibida el 19 de septiembre de 2022, a las 12:05 horas, tal como consta en certificación de la empresa de correos 472.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06e47325b3b175241cd80951b5070af5178586c0a5d7d4bc52bccf3935c1f6d**

Documento generado en 04/11/2022 04:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>